

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 150 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de Abril del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente Nº 5195-2019 presentado por el Sr. Marco Antonio Remigio Coello y la Srta. María Marlene Cumpén Rodriguez, y el Informe Nº 257-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante informe Nº 257-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el expediente Nº 5195-2019 presentado por el Sr. Marco Antonio Remigio Coello y la Srta. María Marlene Cumpén Rodriguez, mediante el cual solicitan que la Sra. Regidora Leyla Edith Mejía Loayza, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 20 de Abril del 2019, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en la Sra. Regidora LEYLA EDITH MEJÍA LOAYZA, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. MARCO ANTONIO REMIGIO COELLO y la Srta. MARÍA MARLENE CUMPÉN RODRIGUEZ: a efectuarse el día 20 de Abril del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CHLIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia